

## Reducción de Rentas e Ingresos

|                        |                     |                          |
|------------------------|---------------------|--------------------------|
| <b>INGRESOS</b>        |                     | <b>\$ 89.408.187.296</b> |
| 2.1                    | INGRESOS CORRIENTES | \$ 89.408.187.296        |
| <b>Total Reducción</b> |                     | <b>\$ 89.408.187.296</b> |

## Reducción Gastos e Inversiones

|                        |                  |                          |
|------------------------|------------------|--------------------------|
| <b>GASTOS</b>          |                  | <b>\$ 89.408.187.296</b> |
| 3.4                    | GASTOS INVERSIÓN | \$ 89.408.187.296        |
| <b>Total Reducción</b> |                  | <b>\$ 89.408.187.296</b> |

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).**

**BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ**  
Secretaria Distrital de Hacienda

**ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ**  
Secretario Técnico

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,

## Resolución Número 010642 (Diciembre 3 de 2019)

**“Por la cual se adiciona el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución 6224 de diciembre 19 de 2018.”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,**  
**en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 042 de 2016, y en especial las otorgadas en los Acuerdos Distritales 19 de 1972 y 724 de 2018 del Concejo Distrital, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Nacional 4473 de 2006, los Acuerdos 001 y 002 de 2009 y 002 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, y**

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público, conforme con artículo 1° de la Ley 1066 de 2006.

Que el artículo 209 de la Carta Política, establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, son funciones y atribuciones de la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, *“Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones del instituto, conforme a los Acuerdos del Concejo y demás disposiciones legales estatutarias...”*

Que el Concejo Distrital en ejercicio de sus facultades legales expidió el Acuerdo Distrital 7 de 1987 *“Por el cual se adopta el Estatuto de Valorización del Distrito Especial de Bogotá”*.

Que conforme con el artículo 105 del Acuerdo Distrital 07 de 1987, modificado por el artículo 3 del Acuerdo Distrital 8 de 2000, el Director General del Instituto Distrital de Desarrollo Urbano, podrá mediante resolución conceder facilidades para el pago de las contribuciones de valorización por beneficio general y local, hasta por cinco (5) años, así como para la cancelación de los intereses a que haya lugar, dentro de los cuales se encuentra la posibilidad que los contribuyentes realicen abonos parciales a la obligación.

Que el título XI sobre Régimen Fiscal del Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993) se refiere a la competencia del Concejo Distrital en el establecimiento de la valorización, en los siguientes términos: *“Corresponde al Concejo establecer la Contribución de Valorización por Beneficio Local, o general; determinar los sistemas y métodos para definir los costos y beneficios de las obras o fijar el monto de las sumas que se pueden distribuir a título de Valorización y como recuperación de tales costos o de parte de los mismos y la forma de hacer su reparto. Su distribución se puede hacer sobre la generalidad de los predios urbanos y suburbanos del Distrito o sobre parte de ellos. La liquidación y recaudo pueden efectuarse antes, durante o después de la ejecución de las obras...”* (Artículo 157).

Que para dar cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1066 de 2006 y a su Decreto Reglamentario 4473 del 15 de diciembre de 2006, la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante la Resolución 22542 de 30 de mayo de 2014, expidió el

Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, que unificó y actualizó la normatividad que rige en lo referente a la cartera institucional.

Que el Acuerdo 002 de 2009 de Consejo Directivo del IDU, en su artículo 33 define las funciones de la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización, entre ellas: *“i) proponer la formulación e implementación de políticas, estrategias, planes y programas para el desarrollo de los proyectos de valorización; ii) dirigir, coordinar y controlar la liquidación, asignación y recaudo de la contribución de valorización, incluido el cobro respectivo (...) iii) Planear y coordinar el diseño y revisión de estrategias y alternativas para la facturación, cobro, recuperación y depuración de la cartera por concepto de la contribución de valorización y controlar su debida implementación y ejecución”; entre otras”.*

Que el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante el Acuerdo 001 de 2009, asigna como función a la Directora General, entre otras, la de suscribir los actos administrativos teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los planes y proyectos de la entidad.

Que el Acuerdo 002 de 2009 modificado por el artículo 1° del Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, establece como función de la Dirección General “dirigir, asignar, controlar y garantizar las funciones de planeación, técnicas, financieras, administrativas, de desarrollo institucional y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 1972, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas vigentes.”

Que a su vez, el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y transparencia, además determina que el principio de eficacia, tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales.

Que el Concejo de Bogotá D.C., mediante Acuerdo Distrital 724 de 2018, autorizó el cobro de una Contribución de Valorización por beneficio local con la destinación específica de financiar la construcción de un Plan de Obras que integran infraestructura vial y espacio público, contemplando su ejecución y cobro en tres (3) ejes de obra para la distribución del beneficio, obras contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus operaciones estratégicas, así:

1. Eje Oriental El Cedro: su costo total es de TRESCIENTOS NOVENTAY SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$396.819.000.000) a pesos constantes de 2018.

2. Eje Córdoba: su costo total es de DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLO- NES DE PESOS M/CTE (\$280.260.000.000) a pesos constantes de 2018.

3. Eje Zona Industrial: su costo total es de DOS- CIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS MI- LLONES DE PESOS M/CTE (\$229.500.000.000) a pesos constantes de 2018.

Que el parágrafo 2° del artículo 7° del citado Acuerdo, estableció que la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante acto administrativo fijará las políticas de recaudo y priorización de cartera.

Que al citado reglamento deberán incorporarse las políticas de recaudo y priorización de cartera, expedidas de conformidad con lo ordenado por el Acuerdo Distrital 724 de 2018, a través del presente acto administrativo.

Que en acatamiento de las disposiciones citadas con antelación, se expidió la Resolución 6224 de 19 de diciembre de 2018: *“Por la cual se fijan las políticas de recaudo y priorización de cartera de la Contribución de Valorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 724 de 2018 y se dictan otras disposiciones”* que en el numeral 4.12 del artículo 4° en relación con la información en las cuenta de cobro, precisa: *“plazo”*, y así mismo, en el artículo 6° dispone:

**“FORMAS DE PAGO.** Las opciones para el pago de la Contribución de Valorización, asignada en virtud del Acuerdo Distrital 724 de 2018, son:

#### **6.1. PAGO TOTAL.**

*6.1.1 Pago total de la Contribución de Valorización de contado (Acuerdo Distrital 724 de 2018), dentro del primer vencimiento, el contribuyente obtendrá un descuento del diez por ciento (10%), sobre el valor total de la obligación.*

*6.1.2 Pago total de la Contribución de Valorización (Acuerdo Distrital 724 de 2018), dentro del segundo vencimiento, el contribuyente no obtendrá descuento alguno.”*

Que mediante el memorando No. 20195650422543, la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización por medio de la Subdirectora General de Gestión Corporativa establecen la importancia de ampliar el plazo en el pago de la contribución de valorización por Acuerdo 724 de 2018 *“en aras de estimular la cultura de pago demostrada por los sujetos pasivos la cual ha aumentado de forma importante durante los últimos días (13.000 contribuyentes con pago registrado promedio diario) y teniendo en cuenta que son 371.111*

*contribuyentes notificados, y con cuenta de cobro para adelantar el pago con el 10% de descuento antes del 16 de diciembre de 2019, se hace necesario generarle al contribuyente la oportunidad de seguir pagando con este beneficio en un plazo mayor.”*

Que de acuerdo a lo anterior, “se establecen como fechas límite de pago con descuento del 10% el 20 de diciembre de 2019 y para iniciar el pago por cuotas o realizar pago total sin descuento el 27 de diciembre de 2019.”

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adicionar el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución 6224 de 19 de diciembre de 2018, así:

##### **“6.1. PAGO TOTAL.**

*6.1.1 Pago total de la Contribución de Valorización de contado (Acuerdo Distrital 724 de 2018), dentro del primer vencimiento, el contribuyente obtendrá un descuento del diez por ciento (10%), sobre el valor total de la obligación, el cual será para el 20 de diciembre de 2019 hasta las 4:30 de la tarde.*

**ARTÍCULO 2º.** Los demás artículos de la Resolución 6224 de 19 de diciembre de 2018, continúan vigentes en todas y cada una de sus partes.

**ARTÍCULO 3º. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los 3 (tres) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).**

**YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN**

Directora General

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

## **Resolución Número 701** **(Diciembre 4 de 2019)**

**“Por la cual se adiciona la Resolución No. 338 de 2010, “Por medio de la cual se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico de los Espacios Públicos administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”, incluyendo la actividad de Parques de Diversiones en la categoría de permanentes, conforme a la Resolución No. 308 del 20 de agosto de 2019 de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital CIEP, y se dictan otras disposiciones.”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**  
En uso de sus facultades administrativas, estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, Resolución 005 de 1997, 06 de 2017 de la Junta Directiva, el artículo 31 del Decreto 552 de 2018, el artículo 3 de la Resolución No. 308 de 2019 de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital CIEP, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política establece que: “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”.

Que de conformidad con los establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y demás aspectos allí contemplados.

Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas en virtud de los dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.